



06 de enero de 2025

Máster
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa de Heredia

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Con fundamento en el artículo Nro. 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, se procedió a realizar el seguimiento al informe **AI-08-2023** denominado “**Estudio de Carácter Especial referente al ejercicio de las competencias municipales relacionadas con la infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones en el Cantón Central de Heredia**”, obteniendo como resultado que de las cuatro recomendaciones giradas a la Alcaldía de Heredia, dos recomendaciones se encuentran cumplidas y dos recomendaciones se encuentran en proceso de cumplimiento; a saber:

Recomendaciones cumplidas:

A la Alcaldesa de Heredia, Máster Angela Aguilar Vargas.

Recomendación Nro. 5.1.3 Solicitar al titular de Desarrollo Territorial coordinar con los titulares de Valoración y Catastro, Servicios Tributarios y Control Fiscal y Urbano para que la información registrada en el SIAM sea concordante entre los diferentes módulos de información y con el archivo de Excel que contiene el registro de 61 permisos de construcción para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 28 de junio de 2024.

Conforme al informe de la Sección de Control Fiscal Urbano, CFU-206-2024 de fecha 24 de junio de 2024, se ha llevado a cabo un análisis de la información municipal disponible en relación con la infraestructura de telecomunicaciones en el Cantón de Heredia. Según este informe se realizaron inspecciones en sitio realizadas por el Departamento de Control Fiscal y Urbano (CFU) así como la incorporación de una capa georreferenciada en el sistema de información geográfica UBICA para la localización precisa de las estructuras de telecomunicaciones existentes. Se han revisado los proyectos tramitados a través de la plataforma APC del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) y estos datos fueron cotejados con la información más reciente proporcionada por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), actualizada al segundo semestre de 2023.

En los casos donde se identificó la ausencia de permisos de construcción, se procedió con la notificación de los procedimientos administrativos correspondientes por lo que la recomendación se encuentra debidamente **Cumplida**.

Recomendación Nro. 5.1.4 Instruir expresamente a los titulares subordinados que corresponda, para que, a más tardar el 28 de junio de 2024, se presente ante la Alcaldía y Auditoría Interna un informe en el que se corrobore no solo la naturaleza y la legalidad de las torres y postes identificados de más en la inspección física realizada por la Auditoría Interna, sino también la existencia de cualquier otra infraestructura de telecomunicaciones de competencia municipal que no haya sido gestionada ante la Municipalidad de Heredia por los operadores respectivos. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 28 de junio de 2024.

Conforme a lo señalado en el informe CFU-206-2024, antes mencionado, el Departamento de Control Fiscal y Urbano (CFU), ha implementado acciones orientadas a la actualización de la información de infraestructura de telecomunicaciones en el cantón de Heredia. No obstante, la Administración debe velar por la continuidad y el seguimiento de estas acciones, de manera que los datos en el Sistema de Información Municipal (SIAM) se alineen, en la mayor medida posible, con la información más reciente proporcionada por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) como parte del proceso de mejora continua. En base al análisis realizado, esta Auditoría Interna concluye que la recomendación se encuentra **Cumplida**.

Recomendaciones en Proceso de Cumplimiento:

A la Alcaldesa de Heredia, Máster Angela Aguilar Vargas.

Recomendación Nro. 5.1.1 Solicitar a los titulares que corresponda, se elabore un proyecto de reglamento que regule las gestiones municipales para la construcción, instalación y operación de la infraestructura para el soporte y operación de redes de telecomunicaciones en el Cantón Central de Heredia, en estricto apego a la Ley 10216 “Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica” y su Reglamento, así como a cualquier otra normativa aplicable a efectos de que sea elevado al Concejo Municipal para su análisis y aprobación. Esta recomendación de control debe cumplirse tomando en consideración el plazo que dispone el Transitorio II del Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica (Decreto No 44335-MICITT)

Desde junio de 2024 y según consta en el oficio IP-0025-2024 del 7 de octubre de 2024, la Administración ha sostenido varias reuniones para analizar la normativa sobre infraestructura en telecomunicaciones. Durante estas sesiones, se evaluó la recomendación de la Auditoría basada en el Transitorio II del Reglamento a la Ley Nro.10216¹ de confeccionar un reglamento propio; sin embargo, al cumplir dicho Reglamento con los requerimientos útiles y necesarios para ser aplicados en la regulación de la construcción, instalación y operación de la infraestructura para el soporte y operación de redes de telecomunicaciones en el Cantón de Heredia, la Administración ha decidido gestionar ante el Concejo Municipal la autorización para utilizar el Reglamento de la Ley Nro. 10216 como marco normativo interno aplicable y omitir así la confección del Reglamento propio. A la fecha de cierre de este seguimiento, la acción en mención no ha sido finalizada por lo que se considera en **Proceso de Cumplimiento**.

***Recomendación Nro. 5.1.2** Solicitar a los titulares subordinados que corresponda, la elaboración de los procedimientos para regular a nivel interno la gestión relacionada con la instalación y operación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones en las áreas de dominio público y privado del Cantón Central de Heredia, así como la inclusión y gestión inmediata del cobro del canon en el caso de las áreas de uso público. Esta recomendación de control debe cumplirse tomando en consideración el plazo que brinda el Transitorio II del Reglamento a la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica sobre los procedimientos y especificaciones técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones.*

De acuerdo con el Transitorio II del Reglamento de la Ley Nro. 10216, “Ley para Incentivar y Promover la Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica,” la Administración Municipal tenía el compromiso de haber desarrollado, a más tardar el **25 de mayo de 2024**, los procedimientos o lineamientos internos necesarios para asegurar la seguridad jurídica y la simplificación de trámites relacionados con la instalación y operación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones. Este compromiso abarca tanto las áreas de dominio público sujetas a cobro de canon como las áreas privadas dentro del Cantón de Heredia.

¹ “Todas las instituciones en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que les corresponda generar certificaciones, trámites, permisos y cualquier otro para la planificación y desarrollo de infraestructura en telecomunicaciones, deberán generar, en el plazo de cuatro (4) meses a partir de la publicación del presente reglamento, los reglamentos y las directrices necesarias para brindar la seguridad jurídica y simplificación de trámites según los objetivos de la Ley Nro. 10216 y de conformidad con el Transitorio II de dicha Ley.”,



Tal como se ha indicado previamente, la Administración ha coordinado reuniones desde el mes de junio del 2024 con las dependencias pertinentes y como resultado, se ha iniciado con la elaboración de cinco procedimientos² orientados a formalizar los procesos asociados a la instalación y operación de redes de telecomunicaciones, no obstante, a la fecha del cierre de este seguimiento no se han finalizado dichos procedimientos por lo que la recomendación se encuentra en **Proceso de Cumplimiento**.

En atención a que los plazos establecidos en las dos recomendaciones en proceso de cumplimiento han sido superados, esta Auditoría establece un plazo improrrogable hasta el **31 de marzo de 2025 para su cumplimiento definitivo**.

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

C. Expediente AI-006-2024
Consecutivo

²1) Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos para la Construcción de Infraestructura de Soporte de Redes de Telecomunicaciones, 2) Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Uso para la Instalación de Infraestructura de Soporte de Redes de Telecomunicaciones en Bienes de Uso Público Municipal, 3) Procedimiento para el Cobro de Canon por Uso de Bienes de Uso Público, Patrimoniales e Inmuebles, 4) Procedimiento para la Fiscalización y Control de los Permisos para la Construcción de Infraestructura de Soporte de Redes de Telecomunicaciones, 5) Procedimiento para el Otorgamiento de Patente Comercial para la Explotación de Infraestructura de Soporte de Redes de Telecomunicaciones